

ALEJANDRA NOEMÍ REYNOSO SÁNCHEZ, Secretaria de Desarrollo Social y Humano del Estado de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13 fracción IV, 17 primer párrafo, 18, 22 fracción I y 26 fracción I, incisos a), c) y f) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 4 fracción I, 6 fracción IV, 15, 15 bis y 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 42, 43 y 44 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2012; 1, 2 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano; y 6, 19 y 28 de los Lineamientos Generales para la Aplicación de Recursos en Materia de Obra Pública y Operación de Programas de Inversión para el Ejercicio Fiscal de 2012.

C O N S I D E R A N D O

De acuerdo al Censo INEGI 2010 el Estado de Guanajuato cuenta con una población de 5 millones, 486 mil 372 personas, que representan el 4.9% de la población nacional, distribuidas en los 46 municipios que conforman la Entidad.

La Medición Multidimensional de la Pobreza presentada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) en el año 2011, con base en datos del Módulo de Condiciones Socioeconómicas, del XII Censo de Población y Vivienda del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) 2010 y la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2010, el Estado de Guanajuato cuenta con 445 mil pobres extremos (8.1%); 2 millones 229 mil pobres moderados (40.5%); 1 millón 622 mil vulnerables por carencias sociales (29.5%); 310 mil vulnerables por ingreso (5.6%); y 901 mil en situación no vulnerable (16.4%).

Atendiendo también a la información de la Medición Multidimensional (2010) el 27.1% de los guanajuatenses carecen de acceso a servicios de salud; 23.6% presenta rezago educativo; el 65.7% no cuenta con acceso a seguridad social; 9.6% presentan carencia por calidad y espacios en la vivienda; el 13.9% no tiene acceso a servicios básicos en la vivienda; y 23.7% de la población tiene carencia por acceso a su alimentación.

Desde la promulgación de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en la Entidad, a través de los programas sociales operados por la SEDESHU se reafirma el compromiso de fomentar el desarrollo para su población.

Asimismo y alineada a dicha Ley se diseñó la política social para el Estado, expresada en el Programa Sectorial Social y Humano Visión 2012, publicado oficialmente en el año 2008, en el que se plantea la estrategia de combate a la pobreza denominada "Contigo Vamos por Más", para que 100 mil familias mejoren sus condiciones de vida, como resultado del trabajo gubernamental articulado en materia de salud, alimentación, vivienda, educación e ingreso; paralelamente a la construcción de habilidades para la vida y el trabajo, derivadas de un proceso de formación socioeducativa que favorezca la intervención corresponsable de las familias focalizadas.

En ese mismo sentido, la SEDESHU realizó un trabajo interno para la formulación de la Matriz de Marco Lógico (MML) de dicha estrategia, con el objeto de planear, operar y dar seguimiento a los programas y las acciones de combate a la pobreza y promoción del desarrollo en el Estado.

En esta MML se planteó como fin: "Contribuir al desarrollo humano y social de las familias del Estado de Guanajuato"; y como propósito: "Que las familias del Estado de Guanajuato que se encuentren en situación de pobreza extrema, abandonan esta condición".

La estrategia "Contigo Vamos por Más" opera en localidades rurales y zonas urbanas de intervención prioritaria definidas por la SEDESHU, distribuidas en los 46 municipios del Estado, a través de los programas de desarrollo social y humano aprobados para este ejercicio fiscal.

Por ello la SEDESHU impulsa una evaluación de percepción e impacto de la estrategia "Contigo Vamos por Más", partiendo de una primera etapa relativa a la medición de una línea basal con indicadores de salud, alimentación, vivienda, educación, seguridad jurídica e ingreso de las familias y sus integrantes. Del análisis comparativo con el segundo levantamiento de información, que se encuentra en proceso, se podrán establecer los primeros resultados de tendencias de impacto de la Estrategia, mediante un proceso de estructuración de datos conocido como Datos Panel y la interpretación basada en la metodología de Dobles Diferencias.

Por lo antes precisado la presente administración Estatal impulsa dentro de la estrategia, el Programa de Mejoramiento a la Vivienda, con el objetivo de realizar acciones en la vivienda de las familias guanajuatenses que se encuentren en un estado de vulnerabilidad derivado de su pobreza, consistiendo tales acciones en la colocación de piso firme y techo digno e instalación y/o colocación de baños, ampliación de vivienda, pintura y remozamiento de fachadas, suministro y equipamiento para vivienda, construcción y/o rehabilitación de elementos de la estructura y la conexión a los servicios de infraestructura básica, entre otros, con el fin de mejorar sus condiciones de vida.

En este marco de consideraciones y con el propósito de contribuir a la ejecución efectiva de los programas sociales diseñados e impulsados por la SEDESHU, tengo a bien expedir las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012

Capítulo I Disposiciones Preliminares

Objeto de las Reglas

Artículo 1. Las presentes reglas de operación tienen como objeto regular la ejecución del Programa de Mejoramiento de Vivienda.

Glosario de términos

Artículo 2. Para efecto de las presentes reglas de operación se entenderá por:

- I. El Programa: Programa de Mejoramiento de Vivienda;
- II. El Ejecutor: La SEDESHU, las Dependencias o Entidades Federales o Estatales, los Municipios, u Organismos de la Sociedad Civil, responsables de la ejecución de las acciones;
- III. La Secretaría: la Secretaría de Finanzas y Administración;
- IV. La SEDESHU: la Secretaría de Desarrollo Social y Humano;
- V. La Ley: la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2011;

- VI. Convenio de Asignación: Instrumento legal propuesto por la SEDESHU, mediante el cual se transferirán los recursos a los ejecutores; y
- VII. Anexos de ejecución: documentos técnicos indispensables para la ejecución de las obras, acciones o proyectos materia de los convenios de asignación.

Capítulo II

De los lineamientos de El Programa

Objetivo del Programa

Artículo 3. El Programa tiene como objetivo realizar acciones de mejoramiento de la vivienda tales como colocación de piso, techo, baños, así como ampliaciones, pintura, remozamiento de fachadas, equipamiento, construcción y/o rehabilitación de elementos de la estructura y la conexión a los servicios de infraestructura básica, entre otros.

Población objetivo

Artículo 4. Los recursos del Programa están dirigidos a la atención de familias en condiciones de pobreza y que habitan preferentemente en las zonas de atención prioritaria definidas por la SEDESHU con base en los índices de marginación y rezago social.

Responsable de El Programa

Artículo 5. La SEDESHU a través de la Subsecretaría de Desarrollo Humano, es la responsable del Programa, quien es la instancia facultada para interpretar las presentes reglas y para resolver los casos no previstos en las mismas.

Formas de participación social

Artículo 6. La aplicación del Programa considera el principio de participación social, el cual se entenderá como el derecho de las personas y organizaciones a intervenir e integrarse, individual o colectivamente en la formulación, ejecución y evaluación de los programas y acciones del desarrollo social y humano.

Por lo anterior, y con el objeto de detonar la economía de las familias guanajuatenses a través del impulso al empleo, la SEDESHU sugerirá que dentro de la ejecución de las acciones convenidas y que se realicen con recursos de El Programa, el Municipio promueva la generación de empleo a través de la contratación de Proveedores que empleen personal proveniente de las localidades afectadas por cualquier contingencia.

Se podrá estimular los proyectos de coinversión con los sectores social, privado y con los gobiernos federal y municipal, así como las asociaciones público-privadas y otros esquemas de financiamiento para la ejecución de proyectos, obras y acciones de beneficio social. Se concertará, con arreglo a la legislación aplicable, la participación activa de las comunidades beneficiarias.

Gastos de operación

Artículo 7. Del total de los recursos asignados al Programa, la SEDESHU podrá disponer de los gastos de operación necesarios, con base en la normatividad aplicable.

Además la SEDESHU podrá destinar hasta un máximo del 1% del recurso asignado al Programa para llevar a cabo acciones de evaluación que permitan formular y medir indicadores de resultados, consistencia y/o impacto, conforme a lo dispuesto en la Ley.

Capítulo III De las metas y programación presupuestal

Metas programadas

Artículo 8. El Programa tiene como meta realizar 2 mil 906 acciones de mejoramiento de la vivienda, mediante las siguientes vertientes:

- 1.- Piso firme;
- 2.- Techo digno;
- 3.- Pintura y remozamiento de fachadas
- 4.- Suministro y equipamiento para vivienda
- 5.- Otro tipo de acciones de mejoramiento de la vivienda.

Programación presupuestal

Artículo 9. La SEDESHU en atención al presupuesto aprobado para el Ejercicio Fiscal 2012 acordará con los Ejecutores, las acciones que se apoyarán con los recursos del Programa, las cuales serán insertadas en los anexos de ejecución FSEDESHU-03 correspondientes, y que deberán integrar la propuesta de inversión.

Capítulo IV De los requisitos de acceso y procedimiento

Requisitos de acceso

Artículo 10. La propuesta de inversión previamente consensuada con la SEDESHU será integrada por el Ejecutor en el formato FSEDESHU-01, para su entrega a la SEDESHU.

Para el caso en que la SEDESHU sea ejecutora se deberá cubrir el proceso y requisitos que para el efecto ésta establezca.

Propuesta de inversión

Artículo 11. Una vez entregada la propuesta de inversión y los expedientes técnicos debidamente validados por la dependencia normativa, la SEDESHU realizará la revisión de la documentación presentada, solicitando en su caso las solventaciones o complementos documentales necesarios, para llevar a cabo los Anexos de ejecución y el seguimiento de las acciones.

Programa Anual de Inversión

Artículo 12. La SEDESHU con base en el análisis que realice integrará el Programa Anual de Inversión en el formato FSEDESHU-02, el cual contendrá la definición precisa de las acciones a realizar en el ejercicio presupuestal 2012.

Convenios de asignación de recursos

Artículo 13. Los Convenios de asignación de recursos serán los instrumentos mediante los cuales la SEDESHU y los Ejecutores llevarán a cabo la concertación de compromisos y acciones en materia de Desarrollo Social.

El Ejecutor formalizará con los proveedores los instrumentos legales correspondientes de acuerdo a lo establecido en las leyes aplicables, al caso que corresponda.

Capítulo V De la articulación

Mecanismos de Coordinación

Artículo 14. La SEDESHU, establecerá los mecanismos de coordinación para la implementación del Programa con las entidades federales, estatales y municipales con la finalidad de potenciar los recursos y su impacto social en la cobertura de los servicios básicos, así como evitar la duplicidad con otros programas o acciones.

Las acciones que se ejecuten con los recursos del Programa podrán corresponder a acciones concurrentes con otras fuentes de financiamiento.

Capítulo VI De la contratación de las acciones

Contratación de las acciones

Artículo 15. Una vez convenidas las acciones, el Ejecutor iniciará los procedimientos de contratación de acuerdo a la normatividad aplicable.

Capítulo VII De la ministración de recursos

Ministración de recursos

Artículo 16. La liberación de los recursos del Programa se realizará mediante los siguientes mecanismos:

I. Para el caso de acciones en las que el Municipio sea el ejecutor:

a) Ministración de hasta el 100% de los recursos estatales convenidos, la cual será liberada posteriormente a la firma del anexo de ejecución, conforme a lo estipulado en el Convenio de asignación de recursos y de acuerdo a la entrega de la siguiente documentación:

1. Evidencia del inicio del proceso de contratación;
2. Solicitud de pago;
3. Recibo de la tesorería municipal; y
4. Ficha de autorización de pago.

II. Para el caso de acciones en las que alguna Dependencia o Entidad Estatal o Federal sea el ejecutor:

- a) Ministración de hasta el 100% de los recursos estatales convenidos, la cual será liberada posteriormente a la firma del anexo de ejecución, conforme a lo estipulado en el Convenio de asignación de recursos conforme a la entrega de la siguiente documentación:

1. Evidencia del inicio del proceso de contratación;
2. Solicitud de pago;
3. Recibo de pago y
4. Ficha de autorización de pago.

III. Para el caso de acciones en las que la SEDESHU sea el ejecutor:

- a) Las ministraciones a las empresas que se contraten se realizarán conforme a lo establecido en los contratos que para el efecto se celebren conforme a lo establecido en la Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público en el Estado de Guanajuato.

Responsabilidad de los recursos

Artículo 17. Los recursos financieros del Programa que sean liberados al Ejecutor, quedarán bajo su estricta responsabilidad, debiendo observar la correcta aplicación de los mismos en las acciones convenidas. De igual forma, los procedimientos de contratación, así como la ejecución, serán responsabilidad del Ejecutor, de acuerdo a la normatividad aplicable.

Ejercicio de los recursos

Artículo 18. El ejercicio de los recursos derivados de El Programa se realizará en términos de lo previsto en los artículos 18, 42, 43 y 44 de La Ley, así como en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Asimismo, en lo que resulte conducente, se aplicarán los Lineamientos Generales para la Aplicación de los Recursos en Materia de Obra Pública y Operación de Programas de Inversión para el Ejercicio Fiscal 2012, emitidos por La Secretaría; así como la ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público en el Estado de Guanajuato.

En caso de existir concurrencia de recursos federales, se aplicará la normatividad correspondiente.

Documentación comprobatoria

Artículo 19. La documentación comprobatoria original del gasto será conservada por el Ejecutor en los términos de la normatividad aplicable, quedando bajo su responsabilidad su resguardo, debiendo presentarla en el momento en que le sea requerida por los órganos de control y vigilancia.

Capítulo VIII

De la ejecución de las acciones

Responsabilidad de la ejecución de las acciones

Artículo 20. El Ejecutor será responsable de la contratación, ejecución y supervisión de las acciones; así mismo deberá implementar los mecanismos y procesos para el control de la calidad de los materiales y de la ejecución de las mismas.

Del letrero informativo

Artículo 21. Donde se lleven a cabo las acciones del Programa, El Ejecutor, será responsable de colocar en un lugar visible el letrero informativo que indique el origen de los recursos, montos invertidos y metas a ejecutar; el costo de dicha señalización podrá ser con cargo al presupuesto de las mismas, bajo el formato y en el lugar que determine la SEDESHU.

Cantidades excedentes

Artículo 22. En el caso de que existan cantidades excedentes, estas podrán ser cubiertas con los recursos convenidos, en el entendido de que el Ejecutor deberá aportar la totalidad de los recursos que sean necesarios para la terminación de las acciones en caso de que estas excedan a la cantidad convenida.

Modificaciones a los Anexos de ejecución

Artículo 23. Cuando hubiera necesidad de realizar modificaciones el Ejecutor lo solicitará a la SEDESHU, debiendo presentar la información que se requiera, y en caso de proceder, se realizará el anexo modificatorio correspondiente.

Entrega-recepción de las acciones

Artículo 24. Una vez concluidas las acciones, el Ejecutor procederá a realizar el proceso de entrega recepción de las mismas conforme a la normatividad aplicable, elaborando las actas correspondientes, debiendo entregar copias a la SEDESHU.

Reporte de cierre de acciones

Artículo 25. La SEDESHU realizará un cierre preliminar en el formato FSEDESHU-05.

El ejercicio de los recursos corresponde al año calendario enero-diciembre de 2012 el cual deberá concluirse a más tardar al 31 de diciembre del mismo año, por lo tanto, el Ejecutor presentará el reporte de cierre de ejercicio en el formato FSEDESHU-06, en la fecha que la SEDESHU determine.

Reintegro de saldos y/o productos

Artículo 26. En el caso de que al cierre de la ejecución de las acciones se determinen saldos de los recursos ministrados no ejercidos, el Municipio o Ejecutor deberá proceder a su reintegro más los productos financieros generados a la Secretaría conforme a las disposiciones normativas aplicables, informando a la SEDESHU.

Cuando se detecte por la SEDESHU o por los órganos de control y vigilancia competentes, irregularidades en la aplicación de los recursos que le fueron asignados, o que estos no hayan sido ejercidos en el tiempo y forma pactados, el responsable de la ejecución de los recursos invertidos por el Estado, procederá al reintegro total de estos, así como sus respectivos rendimientos.

El Ejecutor deberá mantener identificados los rendimientos financieros generados en la cuenta destinada al manejo de los recursos del Programa, y deberá realizar el reintegro de éstos a la Secretaría, una vez finiquitada la acción, informando dicho acto a la SEDESHU.

Capítulo IX Disposiciones generales

Publicidad Informativa

Artículo 27. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa

deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".

Seguimiento de El Programa

Artículo 28. La SEDESHU podrá solicitar al Ejecutor, la información y documentación que considere necesaria para el seguimiento de las acciones del Programa, así como la verificación física que de manera aleatoria se determine realizar.

Del registro de beneficiarios

Artículo 29. El Ejecutor deberá presentar a la SEDESHU, la información de aquellas personas que fueron apoyadas con el Programa, a fin de integrar el registro de beneficiarios del mismo, con base en lo estipulado por la autoridad responsable del Padrón Estatal de Beneficiarios de Programas de Desarrollo Social y Humano.

Supletoriedad

Artículo 30. Lo no previsto en estas reglas de operación, se deberá observar lo dispuesto por La Ley, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como las demás leyes aplicables y disposiciones que emita el Ejecutivo del Estado a través de sus dependencias o entidades y, en lo que proceda, por la Legislación Federal correspondiente.

TRANSITORIOS

Primero.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor a partir de la fecha de su suscripción y estarán vigentes durante el ejercicio fiscal de 2012.

Segundo.- Los procesos iniciados antes de la vigencia de las presentes Reglas de Operación y que a la fecha se encuentren vigentes, continuarán y serán concluidos conforme a las Reglas de Operación del Ejercicio Fiscal correspondiente.

Guanajuato, Gto., a 31 de enero de 2012

LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO


LIC. ALEJANDRA NOEMÍ REYNOSO SÁNCHEZ